



Ministerio de Hacienda  
Dirección Nacional de Aduanas  
Sede Central - Valparaíso

RESOLUCIÓN N° **239**

REG. N°: R-046-12 - Valorac.  
EXPEDIENTE DE RECLAMO N° 517, DE 12.12.2011,  
ADUANA SAN ANTONIO.  
D.U.S. N° 4428466-9, DE 15.09.2011, LEGALIZADO 30.09.2011.  
RESOLUCION PRIMERA INSTANCIA N° 028, DE 23.02.2012.  
FECHA NOTIFICACION: 27.02.2012.

VALPARAISO, 27 ABR. 2012

**VISTOS:**

El Reclamo N° **517/12.12.2011** (fs. 1), deducido para modificar los valores declarados, por haberse considerado a los pesos chilenos, moneda de la factura de exportación (fs. 6), en lugar de la moneda dólares americanos, para la mercancía cigarrillos, amparados por la **D.U.S. N° 4428466-9/15.09.2011, legalizada** con fecha **30.09.2011** (fs. 10).

La Resolución de Primera Instancia N° **028/23.02.2012** (fs. 26/28), fallo que ha lugar a lo solicitado y formula denuncia por infracción al art. 174° de la Ordenanza de Aduanas.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante fallo de Primera Instancia (fs. 26/28) se accedió a lo solicitado por el recurrente, en el sentido de modificar los valores declarados por haberse usado la moneda facturada -pesos chilenos- como dólares americanos, con la aplicación de una infracción al Art. 174 de la Ordenanza de Aduanas.

Que, se verifica la errónea conformación de los valores para la D.U.S. citada ut supra, por parte del señor Despachador, por cuanto consideró como dólares americanos la moneda facturada, la cual se trataba de pesos chilenos, debiendo utilizarse para estos efectos el Tipo de Cambio del mes de Septiembre del 2011 (\$ 464,73), y no aquel del mes de noviembre 2011 como lo expone en su escrito el reclamante.

Que, además, el interesado adjunta Certificado (fs. 22) de no haber solicitado ante el Servicio de Impuestos Internos (S.I.I.) la devolución del IVA a las exportaciones para este operación.

Que, en consecuencia, este Tribunal aprueba el fallo de primera instancia, por ser procedente.



Dirección Nacional  
Valparaíso/Chile  
Teléfono (32) 2200500

**TENIENDO PRESENTE:**

Las normas de valoración comprendidas en el  
Capítulo II del Compendio de Normas Aduaneras; y

Las facultades que me confiere el artículo 4º  
Nº 16 D.F.L. Nº 329, de 1979; dicto la siguiente:

**RESOLUCION:**

**Confírmase el fallo de primera instancia.**

**Anótese. Comuníquese.**



**Secretario**

**AVAL/JLVP/LAMS/**

**29.03.2012**



**Juez Director Nacional de Aduanas**

**RODRIGO GONZALEZ HOLMES  
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)**



**SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS /CHILE**  
**ADMINISTRACION ADUANA SAN ANTONIO**  
**UNIDAD DE CONTROVERSIAS**

028 SAN ANTONIO; 23 FEB. 2012

RESOL. EX. N° \_\_\_/ VISTOS ; La reclamación Rol N° 517/12.11.2011, presentada por la Agente de Aduanas Sra. Marlene Mewes Schnaidt , quien , en representación de " British American Tobacco Chile Operaciones " , solicita la modificación de los valores asignados en DUS N° 4428466-9/ 2011.-

**CONSIDERANDO :**

1.- QUE, con fecha 30.09.2011 se procedió a presentar la legalización del Documento Único de Salida Aceptación N° 4428466-9 por un monto FOB de 43.428.375,00 bajo la cláusula de venta CFR, en base a la Factura N° 7246 de fecha 16 de Septiembre de 2011.-

2.- QUE , en su presentación el reclamante expone, con fecha 30.09.2011 fue legalizado el DUS referido , por el cual se solicito a despacho una partida de 936 cajas de cartón con cigarrillos de tabaco elaborado, Belmont Blue HL 10 CO (AC) con un valor FOB de US\$ 43.428.375,00, y que no obstante lo anterior , al momento de confeccionar el DUS se señala erróneamente el código de la moneda, ya que se declaró como dólar USA, en circunstancia que la factura indica peso chileno, provocando un error en la valoración, por lo anterior se solicita a este Tribunal se autorice la modificación a lo valores del Documento único de Salida (DUS) , en los siguientes términos;

DATOS A MODIFICAR	DONDE DICE	DEBE DECIR
MONEDA(CODIGO)	13	200
VALOR CLAUSULA DE VENTA	43.429.630,00	86.665,13
VALOR LIQUIDO DE RETORNO	43.428.375,00	85.410,13
TOTAL VALOR FOB	43.428.375,00	85.410,13
FOB UNITARIO	9686,395937	19.050133
FOB US	43.428.375,00	85.410,13

3.-QUE, El artículo 117 de la Ordenanza de Aduanas , inciso segundo prescribe, : " Asimismo , el interesado podrá reclamar de la clasificación arancelaria y/o valoración aduanera de las declaraciones de exportación .- "

4.- QUE, conforme a la Resolución N° 814/99 Numeral 9 este Tribunal ha dado traslado de los antecedentes al funcionario de esta Administración , Profesional señor Carlos Vera M. , a fin que evacue un informe





respecto al tema que trata el reclamo, concluyendo este funcionario, que una vez analizado los antecedentes se pudo constatar que efectivamente existe un error al declarar el valor CFR del DUS de 43.429.630,00, por cuanto la factura N° 7246/16.09.2011, señala claramente \$ 43.429.630,00 pesos chilenos, debiendo el despachador hacer la conversión a dólares americanos.

Agrega el funcionario que la modificación solicitada en la presentación a fjas uno ( 1 ) le correspondería aplicar el tipo de cambio del mes de Septiembre de \$ 464,73 y como consecuencia los valores correctos serían según la clausula de compra (CFR) de US 93.451,32 y el valor Fob Correcto queda en US\$ 92.196.32.-

5.-QUE, analizados los antecedente adjuntos al expediente, se verifica que la Factura de Exportación N° 7246 de fecha 16 de Septiembre de 2011, cuya fotocopia legalizada por el Despachador de Aduana rola a fojas seis (6), ampara 936 Cajas de Cigarrillos Belmont Blue HI10, estableciendo un monto de 42.780.816,00 indicando que corresponde a cuarenta y tres millones cuatrocientos veintinueve mil seiscientos treinta 00/100 pesos chilenos, el mismo monto erróneamente fue traspasado a la DUS como valor FOB/US\$, produciendo un evidente error al no efectuarse la conversión de la moneda peso chileno al dólar americano.-

6.-QUE, mediante Resolución N° 017 de fecha 09 de Febrero que se recibe la Causa a Prueba se señalan los puntos de pruebas en que determine el reclamante el tipo de cambio utilizado en la conversión de la moneda nacional ( pesos Chileno ) a la moneda norteamericana dólar de los Estados Unidos (US\$), y además se demuestre que el exportador no ha percibido la devolución del IVA por la Exportación .-

7.-QUE, en respuesta se adjunta certificado N° 176 de fecha 29.12.2011, emitido por el Servicio de Impuestos Interno que el contribuyente no ha solicitado devolución de IVA por la operación que ampara el DUS N° 4428466-9 .-

8.-QUE, respecto al tipo de Cambio el reclamante señala que debió haberse utilizado el correspondiente al mes de Septiembre de 2011 correspondiente a US\$ 464,73 en consecuencia los valores correctos quedan según clausula de compra (CFR) US\$ 93.451.32 y el valor FOB en US\$ 92.196,32.-

9.-QUE, analizados los nuevos antecedentes aportados por el recurrentes este Tribunal arriba a la conclusión, que los valores declarados en DUS 4428466-9 sean modificados en los términos solicitados por el recurrente en la respuesta a la Resolución que recibe la Causa a Prueba en los términos señalados ut-supra .-





TENIENDO PRESENTE: Estos antecedentes y las facultades que me confiere el Art. 17 de l D.F.L. 329/79, dicto la siguiente

**RESOLUCION:**

1.- HA LUGAR , a la modificación solicitada al Documento Único de Salida (DUS) N° 4428466-9 fecha de Legalización el 30.09.2011 , suscrita por la Despachadora de Aduanas , señora Marlene Mewes Schnaidt en los siguientes términos ;  
Clausula de Compra (CFR) US\$ 93.451,32 Valor FOB US\$ 92.196,32

2.-FORMULESE Denuncia de conformidad al artículo 174 de la Ordenanza de Aduanas , a la señalada Agente de Aduanas.-

3.-ELEVENSE, estos antecedentes para conocimiento del Señor Director Nacional de Aduanas.-

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE

  
LUIS QUIÑONES MENDEZ  
SECRETARIO CONTROVERSIA  
(S)

  
RAMON DIAZ MORALES  
JUEZ(S)



RDM/LQM/lqm  
cc. Interesado  
Controversias (2)

